

APUNTES SOBRE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y EL NUEVO MARCO REGULADOR

Este cuaderno de actualidad de noviembre de 2012 tiene como objetivo reflexionar sobre la situación actual de los colegios profesionales, a la vista de la reforma promovida por el Gobierno en relación con la liberalización de los servicios profesionales, partiendo de la normativa vigente y del Informe de la Comisión Nacional de la Competencia.

La transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, dio lugar a la *Ley Paraguas* (Ley 17/2009, de 23 de noviembre) y a la *Ley Omnibus* (Ley 25/2009, de 22 de diciembre), normas en las que se iniciaba una gran reforma en este ámbito, con el objeto de conseguir **eliminar barreras de acceso a la profesión** tanto para actividades con colegiación obligatoria como para profesionales asociados cuya pertenencia a una agrupación profesional es voluntaria. Estas normas remarcaron la importancia de la libre competencia, y la propia normativa reguladora de los Colegios profesionales, Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada y adaptada a la Directiva de Servicios, indica en su art. 2.1 párrafo segundo, que el ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeta, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de la remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y Ley sobre Competencia Desleal. En este punto, la *Ley Paraguas* reguló como excepcionales las restricciones a las actividades profesionales, **eliminando barreras innecesarias, desproporcionadas o discriminatorias**. De hecho, si la colegiación es obligatoria, y teniendo en cuenta que *per se*, es una restricción a la libertad de establecimiento, ésta deberá cumplir con los requisitos de **necesidad, proporcionalidad y no discriminación**.

La Comisión Nacional de la Competencia en su *Informe de 2012 sobre los Colegios Profesionales tras la transposición de la Directiva de Servicios*, analizó las barreras existentes en el acceso a las actividades profesionales y al ejercicio profesional, así como la falta de adaptación expresa de la normativa autonómica reguladora de los Colegios profesionales, recomendando al Gobierno la reforma del marco legal de servicios profesionales en el que se fije la delimitación de las reservas de actividad y de las profesiones que deben quedar sujetas al régimen excepcional de colegiación obligatoria. Para ello resulta esencial que los **Colegios profesionales revisen su normativa interna**, ya sean sus **estatutos, códigos deontológicos, o reglamentos de régimen interno**, con el fin de adaptarlos a las reglas fijadas.

Los errores en los que han incurrido los Colegios profesionales tradicionalmente han sido de dos tipos, a saber, los relativos a la inclusión de **barreras de acceso adicionales** a las previstas en la Ley, y restricciones relativas **al ejercicio de la actividad**.

Entre los primeros, la inclusión de barreras adicionales a las previstas por las Leyes, destacamos algunas limitaciones, como por ejemplo, la relativa a la **discriminación para el acceso a listas de peritos** (ver Expediente CDC de la C.V. SAN 2/2011 COAPI Castellón), a **listas de administradores concursales, turnos de oficio, asistencia jurídica gratuita o listas similares**, o bien los supuestos de subordinación del acceso a requisitos no previstos en la legislación, como la **colegiación o realización de cursos o la acreditación de experiencia, tiempo acumulado o no pertenencia a otras listas**. En todos estos casos, el objetivo es el mismo, es decir, el Colegio profesional trata de evitar el **intrusismo profesional** e imponer restricciones más allá de lo fijado por disposición legal. A ello se unen las restricciones impuestas por los Colegios

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

relativas a **dificultar el acceso del profesional a la colegiación**, cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de la profesión. O sea, cuando imponen **requisitos excesivos o discriminatorios** que obligan, por ejemplo, a ejercer de forma exclusiva una profesión, o bien cuando fijan cuotas de inscripción u otros conceptos de pago obligatorio a precios discriminatorios o excesivos respecto del resto de profesionales, e incluso, cuando exigen fianzas no previstas en la Ley, o bien se les obliga a suscribir determinados servicios profesionales necesarios para el ejercicio de una profesión, a través del propio Colegio (Ver la incoación del **expediente S/0291/10 contra la Mutualidad General de la Abogacía**). Igualmente se suele imponer la condición de que el profesional esté colegiado en un determinado territorio para poder prestar sus servicios profesionales, a pesar de que ya lo esté en el territorio correspondiente a su domicilio profesional.

Pero además de la fijación de restricciones o barreras directamente vinculadas con el acceso a la profesión, los Colegios desarrollan **prácticas restrictivas** claramente relacionadas con el **ejercicio de su actividad**, con el fin de eliminar la competencia entre los profesionales del sector. En este punto es resaltable la fijación de **baremos orientativos, recomendaciones o reglas sobre honorarios profesionales**. Por supuesto, están excluidos de la Ley, tanto la tasación de costas como la jura de cuentas de los abogados. Otra de las prácticas habituales de los Colegios profesionales es la centralización de cobros y pagos de sus miembros, por los servicios prestados, así como la publicación de la información sobre cobros y pagos, que de realizarse, deberá ser siempre agregada, y no reciente, de manera que no pueda provocar el control de la conducta comercial de los profesionales en materia de honorarios y precios efectivamente aplicados y por tanto, contraria al art. 1.1. de la Ley sobre la Defensa de la Competencia.

En el ámbito de las **prácticas restrictivas** de la competencia en el **ejercicio de la actividad profesional**, tampoco se podrán imponer **limitaciones sobre publicidad**, o restricciones relativas a la **subcontratación de personal** para la captación de clientes, o por el mero hecho de tener una determinada forma societaria, si no se establece expresamente por la Ley. Incluso también atenta contra la libre competencia la fijación de restricciones relativas a la **sustitución de profesionales** que no permitan, dificulten o retrasen la sucesión de los mismos, cuando sea voluntad del cliente. Ni siquiera sería posible fijar restricciones de tiempo o lugar en el que puedan prestar sus servicios, o la fijación de dificultades negativas o determinadas condiciones para la obtención de visados o acordar precios entre los Colegios sobre los visados o ampliar el ámbito del visado obligatorio respecto a lo fijado por la Ley o bien fijar obligaciones de comunicación para trabajos no visados.

Precisamente, todo este elenco de prácticas restrictivas de la competencia debe revisarse y a ello contribuirá el Proyecto de Ley de Liberalización de Servicios Profesionales, a cuyo texto, todavía no hemos podido acceder, pero que ha sido anunciado a través del PLAN NACIONAL DE REFORMAS presentado por la Vicepresidenta del Gobierno el 13 de julio de 2012, y paralelamente, esta reforma ha sido mencionada en la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 2012, de 13 de julio (BOE del 14 de julio) *de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad* cuyo tenor literal reza "los nuevos pasos en el campo de los servicios profesionales facilitarán la permeabilidad de los distintos nichos de mercado a nuevos competidores y al mismo tiempo garantizará la calidad de estos servicios, reduciendo los márgenes en segmentos tradicionalmente menos expuestos a la competencia y sin embargo cruciales para la configuración de costes en el ejercicio de la actividad empresarial".

En el Plan Nacional se detallan tres aspectos esenciales a tener en cuenta en la proyectada norma, que se pretende esté apro-

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

bada en el primer semestre de 2013: *En primer lugar*, se quiere dar solución a las **reservas de actividad de determinados profesionales**, respetando, en cualquier caso, los principios de necesidad y proporcionalidad, sin que se creen barreras de entrada a los nuevos prestadores de servicios en el mercado. *En segundo lugar*, se reforzará el **principio de habilitación única**, con el fin de que se pueda desarrollar la actividad en todo el territorio nacional, garantizando con ello, la unidad de mercado. *En tercer lugar*, se incrementará **la protección de los consumidores y usuarios** de los servicios profesionales al considerar que con estas medidas se incentivará la calidad de los servicios.

Por todo ello, las autoridades de defensa de la competencia, Nacional y Autonómicas, tenemos una ardua tarea, encaminada a hacer cumplir las reglas de la competencia prestando una especial atención a las actuaciones de **prevención**. En este sentido, la **Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana** ha previsto iniciar una vía de **colaboración y trabajo** con los colegios y asociaciones profesionales, de tal forma que se promueva la adaptación a las exigencias del nuevo marco normativo y a las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de la Competencia.

María José Vaño Vañó
Vocal de la Comisión de Defensa de la Competencia de la C.V.

Defensa de la Competencia
Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:
Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

- 1.1 Comisión Nacional de la Competencia
- 1.2 Consejo Gallego de la Competencia

2. JURISPRUDENCIA

- 2.1 Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- 2.2 Tribunal General de la Unión Europea
- 2.3 Audiencia Nacional
- 2.4 Tribunal Superior de Justicia de la CV

3 NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

- 3.1 Comisión Europea
- 3.2 Comisión Nacional de la Competencia

4 NORMATIVA

- 4.1 Informes Normativa

Defensa de la Competencia

Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:

Teléfono: 963 866 000. Fax: 96.386.68.01

Correo electrónico: defensa_competencia@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 12 de septiembre de 2012 por la que se declara finalizada la vigilancia de la Resolución de 12 de septiembre de 2003 del extinto Tribunal de Defensa de la Competencia, recaída en el expediente sancionador 537/02, mediante la que se impusieron multas a determinadas empresas por la conducta consistente en el reparto del mercado del calcín y determinadas obligaciones de publicidad y comportamiento.

Disponible en: Resolución 12/09/2012

- Resolución de 9 de octubre de 2012 por la que, en cumplimiento de Sentencia, se da por concluida la vigilancia de la Resolución de 9 de abril de 2010, recaída en el expediente SNC/0005/09 CON-SENUR/ECOTEC, al haber sido anulada mediante Sentencia firme de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 2012.

Disponible en: Resolución 9/10/2012

- Resolución de 15 de octubre de 2012 por la que el Consejo de la CNC considera acreditada la comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la UE consistente en un acuerdo entre competidores para la exportación de sobres de papel, activo durante 20 años, que tenía como objeto fijar los precios y repartirse el mercado de exportación de sobres de papel a determinados países.

Disponible en: Resolución 15/10/2012

- Resolución de 17 de octubre de 2012 por la que, en cumplimiento de Sentencia, se da por concluida la vigilancia de la

Resolución de 29 de julio de 2010 recaída en el expediente sancionador SNC/0006/10 BERGÉ/MARÍTIMA CANDINA, al haber sido anulada mediante sentencia firme de la Audiencia Nacional de 28 de septiembre de 2012, y se devuelve el importe de la multa pagada en su día (76.000 euros) más los intereses correspondientes.

Disponible en: Resolución 17/10/2012

- Resolución de 17 de octubre de 2012 por la que se resuelve desestimar el recurso planteado por ORACLE contra el Acuerdo de la DI en el que se denegaba el levantamiento de la confidencialidad de determinada información del escrito de alegaciones formulado por la otra parte (Hewlett Packard) al pliego de concreción de hechos.

Disponible en: Resolución 17/10/2012

- Resolución de 18 de octubre de 2012 por la que se declara que cinco empresas distribuidoras del juego de cartas "Magic" han incurrido en una conducta anticompetitiva prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, al acordar la fijación del precio de venta al público de dicho producto.

Disponible en: Resolución 18/10/2012

- Resolución de 31 de octubre de 2012, del Consejo de la CNC, por la que se declara que las sanciones impuestas (posteriormente revocadas) a dos abogados por parte del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, por no efectuar una comunicación previa para actuar en su demarcación y no respetar la obligación de subordinar la venia a la aceptación del abono previo de la remuneración al letrado sustituido, vulneran

la Ley de Colegios Profesionales y suponen conductas prohibidas por el artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, imponiendo al citado Colegio una multa de 20.000 euros.

Disponible en: Resolución 31/10/2012

- Resolución de 7 de noviembre de 2012 por la que se declara la existencia de una práctica prohibida por el artículo 1 de la

Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de cuya comisión son responsables la Asociación de Industrias de la Carne (AICE) y la Federación Catalana de Industrias de la Carne (FECIC), consistente en haber difundido la Circular 20/09 de 15 de junio de 2009 mediante la cual se recordaba a las empresas asociadas a la misma la necesidad de proceder a cobrar a los ganaderos los costes de retirada y destrucción de los materiales específicos de riesgo o "MER".

Disponible en: Resolución 7/11/2012

- Resolución de 16 de noviembre de 2012 por la que se impone una multa de 181.856 euros a Mazda por limitar a los talleres independientes la prestación de servicios de reparación y el mantenimiento, así como la utilización de recambios y el acceso a la información técnica necesarios para el mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Mazda en España. Estas conductas constituyen una única infracción continuada del artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia porque restringen la competencia de los talleres independientes durante la vigencia de la garantía del fabricante (Mazda), mediante, principalmente, la limitación de la libertad de elección de taller por el propietario del vehículo.

Disponible en: Resolución 17/11/2012

- Resolución de 22 de noviembre de 2012 por la que se declara acreditado que la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO) es responsable de una conducta colusoria prohibida por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Com-

petencia, consistente en la adopción de una política comercial coordinada en la compra del mejillón de Galicia, por la que se le impone una multa de 2.115.404 €.

Disponible en: Resolución 22/11/2012

- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se declara ASEVIVAL-DEPEÑAS, ASEVICAMAN y AMBV responsables de una infracción del artículo 1 de la LDC y del artículo 101 del TFUE, consistente en un falseamiento del mercado de compra de uva de las Denominaciones de Origen Valdepeñas y La Mancha, mediante distintas acciones y recomendaciones para coordinar los precios de compra a la baja, imponiéndoles multas de 746.871, 270.443 y 13.370, respectivamente.

Disponible en: Noticia 29/11/2012

1.2 CONSEJO GALLEGO DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 15 de octubre de 2012 que acuerda la terminación convencional del expediente incoado frente a los colegios de farmacéuticos de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, del 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) suscitadas en relación con la implantación del modelo de receta electrónica en Galicia.

Disponible en: Resolución 15/10/2012

2. JURISPRUDENCIA

2.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 6 de noviembre de 2012 que desestima el recurso interpuesto por Editions Odile Jacobs SAS contra la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea dictada en relación a una operación de concentración declarada compatible por la Comisión Europea. Operaciones de concentración de empresas en el mercado editorial de libros. Reglamento (CEE) nº 4064/89 . Convenio de traspaso transitorio.- Motivos inoperantes.

Disponible en: Sentencia 06/11/2012

- Sentencia de 6 de noviembre de 2012 que resuelve una cuestión prejudicial relativa a la legitimación activa de la Comisión para representar a la Unión Europea en una acción civil de indemnización de daños causados por un cártel de empresas. Representación de la Unión Europea ante los órganos jurisdiccionales nacionales – Artículos 282 CE y 335 TFUE – Demanda de indemnización por los daños y perjuicios irrogados a la Unión por un cártel – Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Derecho a un proceso equitativo – Derecho de acceso a un tribunal – Igualdad de armas – Artículo 16 del Reglamento nº 1/2003.

Disponible en: Sentencia 6/11/2012

- Sentencia de 22 de noviembre de 2012 que desestima el recurso de casación interpuesto contra sentencia del Tribunal General dictada en relación a una Decisión de la Comisión de infracción por rotura de precinto en el curso de una inspección de competencia. Carga de la prueba. Desnaturalización de la prueba. Obligación de motivación. Principio de

proporcionalidad.

Disponible en: Sentencia 22/11/2012

2.2 TRIBUNAL GENERAL UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 7 de noviembre de 2012 que anula la Decisión de 28 de octubre de 2009, de no oponer objeciones a las medidas analizadas en la ayuda de Estado NN 54/09 ejecutada por el Reino de Bélgica para la financiación de los hospitales públicos de la red IRIS de la Región Bruselas-Capital .Ayudas de Estado. Hospitales públicos Decisión al término de la fase preliminar. Decisión que declara las ayudas compatibles con el mercado interior. Servicio de interés económico general. Definición de la misión de servicio público. Proporcionalidad de la compensación por el servicio público»

Disponible en: Sentencia 07/11/2012

- Sentencia de 14 de noviembre de 2012 que anula parcialmente la Decisión de la Comisión (2009) 92/1 de 9 de enero de 2009 que ordenaba a Nexans SA y su filial Nexans France SAS someterse a una inspección de acuerdo al artículo 20.4 del Reglamento (CE) 1/2003. Actos adoptados durante una inspección. Medidas provisionales. Inadmisibilidad .Decision ordenando una inspección. Obligación de manifestar las razones que justifican la decisión. Protección de la privacidad. Bases razonables. Revisión por los tribunales.

Disponible en : Sentencia 14.11.2012

- Sentencia de 29 de noviembre de 2012 que desestima el recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 17 de octubre de 2007 que consideró contrarias al artículo 81 del Tratado determinadas medidas tarifarias incluidas en el sistema de tarjetas bancarias CB, ordenando su retirada. Decisión de asociación de empresas. Medidas tarifarias aplicables a los nuevos entrantes . Mercado de referen-

cia.. Restricción de la competencia por el objeto. Artículo 81.1 CE. Errores manifiestos de apreciación. Principio de buena administración. Proporcionalidad. Seguridad Jurídica.

Disponible en: Sentencia 29/11/2012

2.3 AUDIENCIA NACIONAL

- Sentencia de 15 de octubre de 2012, por la que se resuelve estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AECOVIJEREZ SCA, contra la Resolución del Consejo de la CNC de fecha 6 de octubre de 2011 (expediente S/0167/09, PRODUCTORES DE UVA Y VINO DE JEREZ) mediante la que se le impuso una multa de 60.000 euros por haber llevado a cabo una práctica concertada para fijar los precios de la uva y del mosto contraria al artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, durante el periodo que va desde abril del año 1991 hasta al menos marzo de 2009. La Audiencia Nacional anula la sanción por ausencia del elemento subjetivo, volitivo o intencionalidad en su comisión. Además valora otras alegaciones referidas a la autoridad mejor situada y precisa las nociones de infracción continuada y confianza legítima.

Disponible en: Sentencia 15/10/2012

- Sentencia de 17 de octubre de 2012, por la que se resuelve estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y Vinagre de Jerez, contra la Resolución del Consejo de la CNC de fecha 6 de octubre de 2011, por la que se impone a la recurrente una sanción de 108.000 euros por resultar acreditada la comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de De-

fensa de la Competencia. La Audiencia Nacional anula la sanción por ausencia del elemento subjetivo (dolo o culpa), justificándolo en la "confusión normativa", la participación de Administraciones Públicas y la difusión pública de los acuerdos, concluyendo que *"la recurrente no tuvo la conciencia de que el comportamiento realizado excedía de sus funciones y constituía una conducta contraria a la libre competencia"*.

Disponible en: Sentencia 17/19/2012

- Sentencia de 8 de noviembre de 2012, por la que anula parcialmente la Resolución dictada por el Consejo del Tribunal de Defensa de la Competencia, de fecha 23 de febrero de 2012, en cuanto que la misma conculca el derecho constitucional a la defensa de la recurrente, concretamente, por haber variado la calificación jurídica de la infracción sin haber concedido audiencia.

Disponible en: Sentencia 8/11/2012

2.4 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Sentencia de 22 de octubre de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la CNC, anulando el Decreto 24/2010, de 29 de enero del Consell, relativo al Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera. La Sentencia subraya la falta de concordancia de esta norma con la legislación comunitaria, toda vez que el Decreto preveía la posibilidad de conceder prórrogas cuya duración podría alcanzar hasta el 31 de diciembre de 2023 en contravención del Reglamento CE 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Disponibile en: Sentencia 22/10/2012

3.1 COMISIÓN EUROPEA

- **30/10/2012:** Defensa de la Competen-

3. NOTICIAS Y OTROS DOCUMENTOS

cia. La Comisión publica sus observaciones *amicus curiae* presentadas ante el Tribunal Constitucional de Bélgica en el marco de un caso relativo a la cuestión de si las multas impuestas por la Comisión pueden ser total o parcialmente deducibles de impuestos.

Disponibile en: Noticia 30/10/2012

- **30/10/2012:** Concentraciones. La Comisión ha autorizado la adquisición propuesta por el fondo de inversión privado estadounidense Sun Capital Partners Fund V LP, de Rexam PC, del Reino Unido, dedicada al negocio de embalaje de productos personales y del hogar. La investigación de la Comisión confirmó que, además de la entidad resultante de la fusión, los clientes en la industria cosmética y perfumería seguirán teniendo proveedores alternativos para el envasado de cosméticos.

Disponibile en: Noticia 30/10/2012

- **7/11/2012:** Concentraciones. La Comisión ha autorizado, conforme al Reglamento comunitario de concentraciones, la adquisición propuesta de Inoxum, la división de acero inoxidable de la empresa alemana ThyssenKrupp, por la finlandesa Outokumpu, también dedicada al procesado de acero inoxidable. La aprobación está condicionada a la desinversión de acero Inoxum, instalación de producción de acero en Terni, Italia. La Comisión temía que la combinación

de los dos principales proveedores de productos de acero laminado en frío, tal y como se notificó inicialmente, hubiera dado a la entidad resultante de la concentración el poder para subir los precios. Sin embargo, los compromisos finalmente ofrecidos aseguran la viabilidad de la operación.

Disponibile en: Noticia 7/11/2012

- **7/11/2012:** Concentraciones. La Comisión aprueba la *joint-venture* entre ARM, Giesecke & Devrient y Gemalto, activas en el mercado de dispositivos electrónicos de consumo y de seguridad de aplicaciones. La operación se aprueba con sujeción a determinadas condiciones que se centran, fundamentalmente, en proporcionar información a los competidores en las mismas condiciones que a las de la empresa conjunta.

Disponibile en: Noticia 7/11/2012

- **12/11/2012:** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición de la filial francesa del grupo de seguros sueco Helvetia, de los contratos de transporte marítimo y de seguros (excluyendo la aviación y el espacio) y las empresas relacionadas con el corretaje, los activos y pasivos pertenecientes a la aseguradora francesa Gan Eurocourtage SA. Dada la relativamente baja cuota de mercado combinada de las partes y la presencia de varios competidores fuertes y creíbles, la Comisión concluyó que la operación no plantea problemas de competencia.

Disponibile en: Noticia 12/11/2012

- **12/11/2012:** Concentraciones. La Comisión ha autorizado la adquisición por parte de la empresa Procter EE.UU. & Gamble (P & G) de la compañía farmacéutica genérica Teva, de Israel. La Comisión concluyó que la operación no plantea problemas de competencia, ya

que no alteraría significativamente la estructura del mercado.

Disponible en: Noticia 12/11/2012

- **14/11/2012:** Concentraciones. La Comisión ha autorizado la adquisición de la compañía francesa de comercio CFAO por la japonesa Toyota Tsusho Corporation. La adquisición propuesta conduce a una relación vertical en el mercado de piezas de repuesto de Toyota. Como resultado de la adquisición, Toyota Tsusho Corporation, que es el principal exportador de piezas de repuesto de Toyota en la Guayana Francesa, integrará NCCIE, una subsidiaria propiedad en exclusiva de CFAO, que actúa como mayorista de piezas de repuesto de Toyota y como uno de los dos talleres autorizados de Toyota en la Guayana Francesa. La Comisión concluyó que la adquisición propuesta no tendría un impacto significativo en el mercado.

Disponible en: Noticia 14/11/2012

- **20/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición del control conjunto de dos compañías de seguros (HDI polaco Asekuracja SA y HDI-Gerling Życie SA) por la alemana Talanx International AG y la japonesa Meiji Yasuda Life Company Seguros. Las dos empresas adquiridas están actualmente controladas únicamente por Talanx. La Comisión concluyó que la operación no plantea problemas de competencia porque la entidad fusionada seguirá enfrentándose a varios competidores fuertes.

Disponible en: Noticia 20/11/2012

- **20/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado, conforme al Reglamento de concentraciones, la propuesta de adquisición de la empresa alemana fabricante de cocinas Aino AG, por la estadounidense Whirlpool. La investigación de la Comisión puso de ma-

nifiesto que no había suficientes proveedores alternativos con cuotas de mercado significativas, tanto en la oferta de electrodomésticos como en la fabricación y comercialización de muebles de cocina. La operación propuesta, por lo tanto, no plantea problemas de competencia.

Disponible en: Noticia 20/11/2012

- **22/11/2012:** Defensa de la Competencia. La Red Europea de Competencia (REC), integrada por la Comisión Europea y las autoridades de competencia de todos los Estados miembros de la UE, han debatido en torno al programa de clemencia (Modelo "MLP"), alrededor del cual las autoridades de competencia alinearán sus propios procedimientos de clemencia. El MLP se aprobó en 2006 para que fuese más fácil para las empresas solicitar clemencia en los casos en que no se sabe firmemente que la autoridad de competencia incoará el asunto.

Disponible en: Noticia 22/11/2012

- **22/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición de Xstrata, el quinto mayor grupo de los metales y la minería, por Glencore, un importante líder en el mercado de los metales y comercialización de carbón térmico. La Comisión temía que la entidad fusionada tendría la capacidad y el incentivo de aumentar los precios para el metal de zinc, un insumo importante para muchas industrias de la UE. Los compromisos adquiridos han disuelto estas preocupaciones.

Disponible en: Noticia 22/11/2012

- **23/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición de Cooper Industries, de Irlanda, por Eaton Corporation, de los EE.UU.. La transacción combina la

instalación eléctrica y las empresas de componentes de Cooper y Eaton. La investigación de la Comisión concluyó que la operación no obstaculizará de forma significativa la competencia efectiva en el Espacio Económico Europeo (EEE) o en una parte sustancial del mismo, por cuanto la entidad fusionada seguirá enfrentándose a la competencia de varios competidores aguas arriba y los productores seguirán teniendo una amplia gama de clientes alternativos aguas abajo.

Disponible en: [Noticia 23/11/2012](#)

- **27/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la propuesta de adquisición de la fabricante sueca de pulpa y de papel de embalaje "Billerud" por la sociedad de inversión sueca Kinnevik, dueño de "korsnäs" compañía rival de papel. La operación está condicionada a ciertas operaciones de desinversión por cuanto la Comisión temía que la operación habría reducido la competencia efectiva en estos mercados. Los compromisos ofrecidos por las partes hacen frente a estas preocupaciones.

Disponible en: [Noticia 27/11/2012](#)

- **28/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la adquisición propuesta por el holandés ABN AMRO y Rabobank de HVEG, una empresa holandesa especializada en la venta al por mayor ropa y accesorios. HVEG está actualmente controlada por Vecelia que en sí es un holding de un particular. Vecelia junto con los dos bancos holandeses ejercerán el control conjunto sobre HVEG después de la transacción. La investigación de la Comisión confirmó que la operación no plantea problemas de competencia, ya que no alteraría significativamente la estructura del mercado, al no haber solapamientos entre las actividades.

Disponible en: [Noticia 28/11/2012](#)

- **29/11/2012.** Concentraciones. La Comisión Europea ha autorizado la adquisición propuesta de Ixetic Verwaltungs GmbH, de Alemania, por Magna International Inc., de Canadá, ambos proveedores de la industria automotriz. La Comisión examinó los efectos competitivos de la propuesta de adquisición en los mercados de la venta de bombas de vacío para los sistemas de frenos y bombas de aceite de la transmisión para motores, en donde las actividades de las partes se solapan. La investigación de la Comisión confirmó que la entidad fusionada seguirá enfrentándose a la competencia de varios competidores fuertes y que los clientes tendrían suficientes proveedores alternativos en todos los mercados en cuestión.

Disponible en: [Noticia 29/11/2012](#)

3.2 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- **12/11/2012:** La Comisión Nacional de la Competencia ha impuesto multas por valor de más de 88,5 millones de euros a seis grupos de navieras por haber formado un cártel para repartir el mercado y fijar precios y/o condiciones comerciales en el servicio de transporte marítimo de pasajeros y vehículos en régimen de equipaje entre la Península y Marruecos, conductas prohibidas por el artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Noticia 12/11/2012](#)

- **13/11/2012:** La Comisión Nacional de la Competencia ha impuesto sendas multas de 31.500 euros a la Asociación de Industrias de la Carne de España y a la Federación Catalana de Industrias de la Carne, por considerar acreditado que ambas efectuaron una recomendación de precios entre sus empresas asocia-

das para repercutir los costes de eliminación de los Materiales Específicos de Riesgo (MER) en los ganaderos, propiciando el alineamiento en el comportamiento de las industrias cárnicas, vulnerando así el artículo 1.1.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la Competencia.

Disponible en: Noticia 13/11/2012

- **14/11/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la adquisición del control exclusivo por parte de WORLD PARK HOLDINGS, B.V. del control exclusivo de PORT AVENTURA ENTERTAINMENT, S.A.

Disponible en: Noticia 14/11/2012

- **17/10/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de Iberdrola, S.A., del control exclusivo sobre Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L., actualmente propiedad del grupo Gas Natural Fenosa, articulando la operación mediante un contrato de compraventa de participaciones y un contrato de compraventa de activos.

Disponible en: Noticia 17/10/2012

- **17/10/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación de concentración consistente en la fusión de CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO e IPAR KUTXA RURAL, S.COOP. DE CRÉDITO, mediante la creación de una nueva entidad (CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CREDITO) que sucederá a título universal en la totalidad de los derechos y obligaciones a aquéllas, que quedarán disueltas como consecuencia de la operación.

Disponible en: Noticia 17/10/2012

- **20/11/2012:** La CNC autoriza en Primera Fase la operación de concentración consistente en la adquisición indirecta del control exclusivo por Bertelsmann

SE & Co. KGaA sobre Random House Mondadori S.A., empresa en participación previamente controlada de forma conjunta por Bertelsmann y Arnoldo Mondadori Editore SpA.

Disponible en: Noticia 20/11/2012

- **27/11/2012.** La CNC ha publicado dos informes sobre la propuesta de definición y análisis de los mercados de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor (Mercado 14) y de los mercados de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (Mercado 6).

Disponible en: Informe 27/11/2012

- **28/11/2012.** La CNC inspecciona a varias empresas del sector de los sistemas de protección contra incendios. Existen sospechas de posibles prácticas anticompetitivas en este sector, consistentes en la fijación, de forma directa o indirecta, de precios y de otras condiciones comerciales o de servicio y el reparto de dicho mercado en el territorio nacional.

Disponible en: Noticia 28/11/2012

- **29/11/2012.** La CNC ha impuesto multas por valor de más de nueve millones de euros a cuatro empresas por formar un cártel en el mercado de la fabricación, distribución y comercialización de material de archivo. Se considera acreditada una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, toda vez que desde mayo de 2005 hasta febrero de 2010, representantes de las empresas competidoras imputadas se han venido reuniendo para adoptar acuerdos para la fijación de precios, procediendo posteriormente a implementar tales acuerdos. En aplicación del programa de clemencia, se exime del pago de la multa que el Consejo de la CNC hubiera podido imponerle a AD-VEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

Además, por haber aportado información con valor añadido significativo, se aplica a DOHE, S.A. una reducción del 50%, por lo que la multa que le corresponde es de 397.900€.

Disponible en: Noticia 29/11/2012

- **30/11/2012.** La CNC publica tres Informes sobre sendos Proyectos de Medidas de la CMT relativos a la definición y análisis de los mercados 1, 15 y 18.

Disponible en: Informes 30/11/2012

4.1 INFORMES NORMATIVA

4. NORMATIVA

- **18/10/2012:** La CNC hace públicos dos informes sobre los Proyectos de Real Decreto por los que se aprueban el Estatuto del Colegio Oficial de Ingenieros Forestales y el Estatuto de la Organización Colegial Veterinaria Española. Estos dos informes se adoptan en el ejercicio de las competencias consultivas que le atribuye el artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en ambos se advierten las restricciones a la competencia que se contienen en los proyectos normativos.

Disponible en: Informe

- **8/11/2012:** La CNC publica dos informes sobre los Protocolos de Colaboración entre asociaciones representantes de los intereses del sector del aceite de oliva y del sector lácteo, de las empresas de distribución y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Ambos informes se adoptan en ejercicio de las competencias consultivas en relación con cuestiones que

afecten a la competencia, y en particular a la facultad de los distintos departamentos ministeriales de consultar a la CNC en materia de competencia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: Informe

- **16/11/2012:** La CNC, en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, ha publicado su informe sobre el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos, tratando asuntos tales como la fijación de precios, la figura del director técnico, infracciones por competencia desleal y por incumplimiento de la función de abastecimiento.

Disponible en: Informe